



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-0014-00. Contrayentes JUAN FELIPE CARRILLO RIVERA Y LAURA VALENTINA PARRA GONZALEZ.*

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (08) de Febrero de dos mil veintitrés (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisados los documentos allegados, por los solicitantes, estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y del C.G.P., en consecuencia, este Despacho resuelve: **Admitir** la solicitud de matrimonio civil que ante este Despacho han presentado los señores: **JUAN FELIPE CARRILLO RIVERA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.006.873.429 de San Carlos de Guaroa, Meta, y **LAURA VALENTINA PARRA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.006.715.822 de San Carlos de Guaroa, Meta, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo y tercero del Decreto 2668 de 1988, aplicable en este caso por analogía.

Por Secretaría y dentro del término previsto en el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

Notifíquese y Cúmplase


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

L.M. T. B